

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 506 correspondiente al día 11 de marzo del año actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Como aclaración a la Orden de 18 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 siguiente, autorizando a los Ayuntamientos para que puedan solicitar, mediante instancia razonada, y en el término de ocho días, la permanencia de los Maestros trasladados en virtud de expediente de depuración,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero. Los Ayuntamientos respectivos pueden solicitar la permanencia en sus escuelas de los Maestros trasladados con anterioridad a la Orden que se aclara. El plazo de ocho días para elevar las instancias en este caso, se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Cuando los Ayuntamientos acuerden elevar a este Ministerio la petición a que se refiere la Orden de 18 de enero último, vienen obligados a comunicarlo así con toda urgencia a la Comisión provincial de adjudicación interina de escuelas y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

Tercero. Publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la sanción contra un Maestro, la Sección Administrativa demorará el cese y se abstendrá de declarar vacante la escuela hasta que transcurra un plazo de quince días, pasados los

cuales, si no hubiese recibido del Ayuntamiento la comunicación a que se refiere el apartado anterior, dará cumplimiento a la sanción y proveerá inmediatamente la escuela con carácter temporal en la forma establecida para estos casos. Si por el contrario, recibiese la comunicación aludida, esperará a que por este Ministerio se resuelva en definitiva

Cuarto. Se exceptúan de lo dispuesto en esta Orden las sanciones impuestas por ideología separatista, las cuales tendrán cumplimiento inmediato.

Vitoria 27 de febrero de 1938 = II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez. = Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Cerratón de Juarros da cuenta de haberse extraviado el día 28 del próximo pasado mes de febrero, de la feria de Briviesca, una yegua de las siguientes señas: alzada cinco cuartas y media, pelo castaño, de ocho años, herrada de las cuatro extremidades, lleva aparejo y marca a fuego, número 8, en el cuarto trasero izquierdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien conozca el paradero de citado semoviente, pueda dar cuenta del mismo a referida Alcaldía.

Burgos 11 de marzo de 1938 = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta Provincial del Subsidio pro-Combatientes

CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado», número 501, de 6 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio del Interior, firmada en Burgos el 4 de marzo:

«El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. número 83), sobre Subsidio pro Combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de *pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro y plata, obras de arte, lámparas artísticas y antigüedades.*

Por los Sres. Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.»

Para aplicación de la Orden anteriormente transcrita, esta Junta Provincial, en su sesión del día de hoy, aprueba las instrucciones siguientes:

Primera. Aparte de los artículos que taxativamente determina la Orden del Ministerio del Interior, se considerarán también *como de lujo* a los efectos del recargo del 10 por 100, los que a continuación se indican:

- Venta de automóviles nuevos para servicio particular y accesorios de los mismos.
- Venta de toda clase de aparatos de radio, gramófonos, placas y accesorios.
- » » » » » juguetes.
- » » » » » juegos (como billar, dominó, ajedrez, naipes, etcétera).
- » » » » » escopetas de caza y utensilios para la misma y la pesca.
- » » » » » pitilleras, boquillas y encendedores.
- » » » » » billeteros y bolsos de piel para señora y caballero.
- » » » » » figuras y artículos de porcelana o cristal fino, bronce, cobre y sus aleaciones.
- » » » » » alfombras, tapices, mantones de manila, damascos, tules, tisús de oro y plata, mantillas de encaje y madroños, colchas de seda natural, batas, batines y kimonos de seda.
- » » » » » lámparas, arañas y apliques eléctricos, en cristal o bronce.
- » » » » » medallas e insignias religiosas o patrióticas que contengan oro o plata aunque sea en pequeña proporción.

Segunda. La forma de percibir este recargo será la que usualmente se viene empleando para la recaudación del referido impuesto en todos los demás artículos y servicios enumerados en el Decreto número 174.

Tercera. Esta Junta Provincial remitirá a las Municipales de la provincia los ejemplares necesarios de esta Circular, con el fin de que un ejemplar de la misma sea entregado por aquéllas a los dueños de los establecimientos que vendan artículos comprendidos en los distintos conceptos que se expresan en la Orden del Ministerio o considerados *como de lujo* según la presente Circular, exigiéndose por las Juntas Municipales recibo de la entrega de dichos ejemplares y procurando sean fijados dentro de los establecimientos y en sitio visible para el público.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 11 de marzo de 1938 —II Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, A. Almagro.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de enero de 1938.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	656	90	Nacidos.....	Varones.....	339	42	Menores de un año		87	12
	Defunciones...	647	131		Hembras.....	317	48		Menores de 5 años	150	26
	Matrimonios...	48	8		TOTAL.....	656	90		De 5 y más años..	496	105
	Abortos.....	16	2						No consta.....	1	>
Por 1 000 habitantes.....	Natalidad....	1'78	1'95	Abortos.....	Nacidos muertos	8	1	Fallecidos.....	TOTAL.....	647	131
	Mortalidad....	1'75	2'84		Muertos al nacer	6	1		Menores de 5 años.	6	6
	Nupcialidad...	0'11	0'17		Muertos antes de las 24 horas	2	>		De 5 y más años.	56	48
	Mortinatalidad.	0'04	0'04		TOTAL.....	16	2		TOTAL..	62	54
Población de la	provincia.....	369101		Fallecidos.....	Varones.....	356	73	En establecimientos penitenciarios....		5	3
	capital.....	46169			Hembras.....	291	58				
					TOTAL.....	647	131				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.	
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	10	1	26 Bronquitis (***).....	29	3	
2 Tifus exantemático.....	>	>	27 Neumonía.....	70	21	
3 Viruela.....	>	>	28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).....	15	4	
4 Sarampión.....	21	2	29 Diarrea y enteritis.....	35	3	
5 Escarlatina.....	2	>	30 Apendicitis.....	>	>	
6 Coqueluche.....	1	>	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares....	8	>	
7 Difteria y Crup.....	4	>	32 Otras enfermedades del aparato digestivo.....	15	3	
8 Gripe.....	9	2	33 Nefritis.....	33	1	
9 Peste.....	>	>	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	2	>	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio.....	26	13	35 Septicemia e infecciones puerperales.....	1	>	
11 Otras tuberculosis (*).....	6	>	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	1	>	
12 Sífilis.....	>	>	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	1	1	
13 Paludismo (Malaria).....	>	>	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc.....	19	2	
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias....	12	1	39 Senilidad.....	62	16	
15 Cáncer y otros tumores malignos.....	27	6	40 Suicidio.....	2	>	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	4	2	41 Homicidio.....	>	>	
17 Reumatismo crónico y gota.....	3	>	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	33	14	
18 Diabetes azucarada.....	>	>	43 Causas no especificadas o mal definidas.....	19	3	
19 Alcoholismo crónico o agudo.....	2	>	TOTAL.....	647	131	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.....	4	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	>	>	
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	6	1	(**) De ellas.....	12	3	
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.....	51	12	(***) Bronquitis crónica.....	8	>	
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	33	6	TOTAL.....	20	3	
24 Enfermedades del corazón.....	56	11				
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio,....	25	3				

ALUMBRAMIENTOS		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos.....		656	88	De 35 a 39.....	Varones....	2	>
Dobles.....		8	2		Hembras....	2	1
Triples.....		>	>	De 40 a 49.....	Varones....	5	>
					Hembras....	1	>
				De 50 a 59.....	Varones....	1	1
					Hembras....	1	>
				De 60 y más.....	Varones....	>	>
					Hembras....	>	>
				No consta.....	Varones....	>	>
					Hembras....	>	>
				DEFUNCIONES			
				Solteros.....	Varones....	168	39
					Hembras....	111	27
				Casados.....	Varones....	122	25
					Hembras....	72	8
				Viudos.....	Varones....	63	9
					Hembras....	108	23
				Divorciados.....	Varones....	>	>
					Hembras....	>	>
				No consta.....	Varones....	3	>
					Hembras....	>	>

Diputación Provincial

Circular.

Abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio por concesión de licencias y canon por utilización de vías provinciales y sus servidumbres hasta el día 15 del próximo mes de abril, se advierte a los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Arbitrios e Impuestos, sito en el Hospicio Provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal, comunicando seguidamente a esta Presidencia, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y nombre a quien figure el canon.

Pasado el plazo de periodo voluntario, se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Citación.

De Diego Cristóbal Alejandro, de 46 años de edad, hijo de Julián y Tomasa, soltero, natural de Sepúlveda (Segovia), jornalero y sin vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado contra el mismo, con fecha 9 de marzo de 1938, en causa número 55 de 1937, sobre robo y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Roa

D. Cipriano Crespo Cilleruelo, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de 1.500 pesetas, impuestas a Gerardo Ballesteros Esteban, vecino de Quintanamanvirgo, como importe de las responsabilidades civiles señaladas por la Autoridad militar de Burgos, en expediente de la misma clase que se le ha seguido por su oposición al Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes:

Una tierra al pago del Arroyo, de cuatro celemines, linda N. Santiago de las Heras, S. Casimiro Pascual; E. Marcos de la Cal y O. Nicánor Tijero, tasada en 65 pesetas.

Otra a Trasmajuelos, de cuatro

celemines, linda N. Inocencio Ballesteros, S. y E. Mariano Andrés y O. Julián Sanz, en 45.

Otra a Los Morenos, de cuatro celemines, linda N. Gabido San Martín, S. Inocencio Ballesteros, E. Leonor Andrés y O. carril, en 30.

Otra en Sietefuentes, de una fanega y tres celemines, linda norte y S. Mauricia Esteban, E. Cayetano Silvestre y O. camino en 200.

Otra en Valdeguzmán, de cuatro celemines y medio, linda N. Inocencio Ballesteros, S. vallado, este Isidro Molinero y O. Cecilio Fiel, en 35.

Otra en Valdeabrojos, de tres celemines, linda N. Mauricia Esteban, S. Valeriano Plaza, E. Zacarías Calvo y O. Germán Renedo, en 40.

Vña en Valcate, de 110 cepas, linda N. Ciriaco Fiel, S. cañada, E. Maximino Esteban, y O. Mauricia Esteban, en 75.

Otra en Valdepalacios, de 135 cepas, linda N. Eulogia Silvestre, S. camino, E. Inocencio Ballesteros y O. Eulogia Silvestre, en 150.

Tierra en el Cuadrón, de cinco celemines, linda N. Gerardo Ballesteros, S. Eleuterio Zapatero, y E. O. camino, en 60.

Otra en la Nava, de 6 celemines, linda N. Abundio de la Cal, S. Julián Santos, E. Valeriano de las Heras y O. herederos de Vicente Arauzo, en 50.

Otra al mismo pago, de una fanega, linda N. Sabino Granados, S. Afrodisio Santamaría, E. Valeriano de las Heras y O. herederos de Vicente Arauzo, en 75.

Otra en Los Llanos, de tres celemines, linda N. Basílides de la Cal, S. Jaime de la Cal, E. Toribio de las Heras y O. Leonardo Bartolomé, en 25.

Otra en la Cuesta Blanca, de nueve celemines, linda N. Emitiano López, S. caserío, E. Gerardo Arenillas y O. Andrés Tijero, en 20.

Otra en Los Llanos, de seis celemines, linda N. Nieves de las Heras, S. Florentino Calvo, E. Isidoro Molinero y O. Alejandro Higuera, en 35.

Una vña en Paldepalacios, de 130 cepas, linda N. Ricardo de la Cal, S. Jaime de la Cal, E. camino y O. Leocadia H. en 130.

Una casa con corral, calle de la Fragua número 22, linda derecha entrando calle de La Loma, izquierda solares y espalda, Marcos de la Cal, en 1.250.

Todos los relacionados bienes están sitos en término municipal de Quintanamanvirgo.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en legal forma, el 10 por 100 por lo

menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fidcas que se subastan.

Roa 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Barbadillo del Mercado 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Sainz

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana.
Barrio de Muñó.
Merindad de Montija.
Vizcainos.
Fuentenebro.
Mecerreyes.
La Revilla y Haedo.
Adrada de Haza.
Oquillas.
Valluércanes.
Barrio de San Felices.
Pinilla Trasmonte.
Zalduendo.
Riocerezo.
Robredo Temiño.
Santovenia de Oca.
Merindad de Cuesta Urría.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Felipe Sanz Ortega, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente del 1.º al 4.º trimestre de 1935, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería

Contaduría de esta provincia en fecha 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Relación que se cita

Pueblo de Cueva—Cardiel

Lucas Sagredo, adeuda 61'08 pesetas.

Ricardo González, 43'20.

Angel Vilumbrales, 53'93.

Domiciano Yela, 35'70.

Anastasio Contreras, 23.

Epifanio Carasa, 12'68.

Luis Cuelo, 13'19.

Rafael Ortiz, 12'12.

Atilano Sagredo, 3'35.

Brígida Fuente, 1'54.

Catalina Sáiz, 1'49.

Ciriaco Sagredo, 10'06.

Emiliano Sáiz, 1'49.

Eugenio Rodríguez, 4'25.

Engracia Contreras, 5'18.

Francisco Sagredo, 8'81.

Gregorio Sáiz, 0'78.

Jesús Sáiz, 2'25.

Leocadio Sagredo, 3'05.

Luis Sagredo, 6'21.

Vicente del Hoyo, 3'09.

Wenceslao Díez, 3'26.

Antonia Arce, 7'76.

Benito Izquierdo, 2'59.

Feliciano Vilumbrales, 1'55.

Valentín Cuesta, 1'55.

Donato Sagredo, 2'06.

María Cruz, 0'98.

Calixto Solórzano, 1'04.

Clemente Sagredo, 1'55.

Ezequiel San Juan, 1'04.

Eduardo San Juan, 1'55.

Fidel Sáez, 2'33.

Felipe Vilumbrales, 2'33.

Judas Tadeo, 5'17.

Julián Maté, 0'23.

Justo Yela, 4'87.

Lucas Sáiz, 2'82.

Luis Arce, 2'82.

María Santos, 3'10.

Marcelo Puerta, 1'28.

Nicolás Estefanía, 1'79.

Pedro Lope, 1'79.

Sixto San Juan, 1'03.

Prudencia Estefanía, 1'03.

Antonio Moneo, 2'05.

Bernabé Moneo, 3'61.

Francisco Moneo, 4'91.

Casiano Barrio, 2'33.

Felipe Barrio, 3'36.

Fernando Román, 1'53.

Julián Ronda, 1'53.

Joaquín Sáiz, 4'91.

Polonio Barrio, 2'57.

Tomás Barrio, 0'77.

Ignacio González, 2'84.
Lorenzo Ruiz, 0'26.
Manuel Sáiz, 7'50.
Manuel Sagredo, 1'53.
Norberto Yela, 3'61.
Victoriano Contreras, 2'05.
Antonio Sagredo, 6'72.
Antolín Díez, 0'78.
Marciano Martínez, 1'05.
Pedro Santa Olalla, 0'78.
Sebastián García, 0'78.
Isabel Contreras, 3'86.

Pueblo de Villanasur

Eduardo Sagredo, adeuda 21'79 pesetas.
Felipe González, 65'20.
Emilio Contreras, 57'44.
Gabriel Vadillo, 61'14.
Lope Riaño, 121'44.
Julián Zaldo, 22'21.
Leandro Orbañanos, 21'34.
Melchor Campo, 81'23.
Teodoro Sáiz, 11'63.
Bernabé Lope, 12'55.
Manuel Sáiz, 17'59.
Manuel Hernán, 16'78.
Severiano Contreras, 14'11.
Hermenegildo Arroyo, 17'98.
Antonio Uzquiza, 4'08.
Elena Sáiz, 4'53.
Eustaquio Sanz, 3'53.
Eugenio González, 3'17.
Gregorio Sanz, 6'68.
Jesús Sagredo, 7'48.
Josefa Sanz, 8'88.
Juan Uzquiza, 3'49.
Leovigildo González, 4'56.
Pedro Uzquiza, 0'31.
Pantaleón Barga, 1'79.
Ruperto San Juan, 1'91.
Santos Vadillo, 8'76.
Victor San Juan, 7'23.
Vicente Sanz, 3'17.
Paula Manzanares, 3'90.
Aquilino Bonilla, 1'26.
Anselmo Castrillo, 3'54.
Anastasio Sáiz, 0'64.
Alejo Sagredo, 1'92.
Ambrosio Ambelez, 2'24.
Benito Melchor, 0'30.
Eduardo Méndez, 7'88.
Engracia Contreras, 9'59.
Emilio Contreras, 4'82.
Florencio Moneo, 0'30.
Feliciano Sáez, 3'14.
Francisco Sanz, 9'31.
Feliciano Sanz, 0'63.
Gregorio Sagredo, 1'57.
Juan López, 5'71.
Jorge López, 2'58.
Juan Melchor, 0'63.
Julián Melchor, 0'30.
Juan Sagredo, 0'30.
Luis Arnáiz, 1'93.
Lesmes Sanz, 0'63.
Melquiades Barrio, 3'18.
Miguel Barga, 4'61.
Manuel Sagredo, 1'57.
Manuel Sáiz, 2.
Moisés Yela, 2'86.
Melitón Sebastián, 1'26.
Plácido Castrillo, 3'58.
Pedro Fernández, 0'30.
Roque Porrás, 0'30.
Salustiano Barga, 0'30.
Sandalio Contreras, 2.
Santos Contreras, 4'74.

Valentín Contreras, 9'30.
Julián González, 28'79.

Pueblo de Villalómez

Juana Román, adeuda 46'02 pesetas
Santos Contreras, 37'70.
Juan Ortega, 29'76.
Serafín Duque, 43'18.
Leonardo Vadillo, 12'88.
Quintín Castrillo, 18'48.
Rufino Vadillo, 13'28.
Fausta Ortega, 12'16.
Juan José Liniers, 13'59.
Miguel Ruiz, 14'85.
Fermína Solórzano, 12'80.
Vicente Gutiérrez, 11'12.
Patricio Sagredo, 13'25.
Elena Ortega, 12'97.
Ignacio González, 12.
María Luisa Salamanca, 12'05.
Germiniano Moneo, 18'02.
Mariano Sáez, 15'90.
Benito Sanz, 8'90.
Daria Vadillo, 1'25.
Eulogio Román, 1'25.
Francisco García, 2'92.
Feliciano Sáiz, 2'93.
Fausto Sagredo, 3'29.
Isidro Ortíz, 1'24.
Juan Cruz Riaño, 1'94.
Laureano Arana García, 3'47.
Martín Sáiz, 6'60.
Norberto Barrio, 0'30.
Nazario López, 3'88.
Nicolás Ortíz, 1'24.
Severiano Sáiz, 6'24.
Victoriano García, 2'75.
Vicente González, 3'88.
Luis Ruiz, 3'86.
Pedro Fernández, 9'83.
Faustino Bringas, 4'43.
Francisco Manzanares, 4'43.
Gregorio Sedano, 4'73.
Nicanor Ortiz, 0'30.
Victor Delgado, 1'26.
Angel Solórzano, 0'25.
Dionisio Ayala, 8'60.
Doroteo Solórzano, 2'20.
Doroteo Mata, 2'20.
Felipe Barga, 0'63.
Evaristo Solórzano, 2'98.
Francisco Minguéz, 1'08.
Gregoria Barrio, 0'52.
Isidoro Pérez, 2'20.
Ladislao Solórzano, 6'31.
Victor Pérez, 2'53.
Victor Barga, 4'43.
Victor Román, 4'76.
Terencio Minguéz, 2'01.
Telesforo Melchor, 1'72.
Andrés Oca, 1'72.
Calixto Rebolledo, 1'89.
Manuel Busto, 0'63.
Saturnino Ezquerria, 0'63.
Justo Mateo, 0'95.
Jerónimo Arnáiz, 3'15.
Patricio Sagredo, 0'63.
Antonio Sagredo, 0'95.
Braulio Manzanares, 1'89.
Casimiro González, 1'72.
Gabriel Vadillo, 0'30.
Julián Zaldo, 2'83.
Adrián Zamora, 0'95.
Andrés Contreras, 0'76.
Avelino Arnáiz, 2'01.
Anselma Pérez, 1'51.
Andrés Martínez, 2'01.
Remigio Tamayo, 0'63.

Benito Mata, 1'51.
Benito Zamora, 1'02.
Celedonio Sáiz, 5'79.
Cesáreo Martínez, 1'01.
Ceferino Zamora, 0'63.
Cándido Pérez, 0'63.
Dionisio Zamora, 2'83.
Domingo Lázaro, 0'51.
Amalio Melchor, 1'76.
Eustaquio Román, 1'01.
Eloy Ezquerria, 1'26.
Eugenio Morquillas, 2'90.
Fernando Sagredo, 1'70.
Felipe Melchor, 1'26.
Fausto Zamora, 0'82.
Fausto Pérez, 0'91.
Francisco Sagredo, 3'79.
Isabel Zamora, 0'63.
Isabel Duque, 6'02.
Juan Solórzano, 3'78.
Juan Barrio, 0'76.
Justo Melchor, 0'76.
Mafo Zamora, 1'26.
María Pérez, 0'76.
Mateo Zamora, 0'76.
Modesto Román, 1'01.
Pascual Bonilla, 2'53.
Pedro Uzquiza, 4'79.
Pío Valladolid, 1'26.
Román Puente, 3'79.
Saturnino Pérez, 0'51.
Sotero Moral, 1'26.
Sofía Melchor, 1'01.
Saturnino Ayala, 2'53.
Simeón Barrio, 2'53.
Toribio Contreras, 1'56.
Pedro Alcalde, 4'54.
Victor Bonilla, 5'53.
Victoria Sanz, 0'51.
Vicente Valladolid, 1'26.

Pueblo de Villalbos

Antonina Sagredo, adeuda 49'81 pesetas.
Domiciano Yela, 24'12.
Lope Riaño, 55'50.
José Sanz, 10'36.
Lucas Sagredo, 16'13.
Angela López, 18'15.
Bonifacio López, 5'69.
Miguel Ortega, 9'03.
Nicanor Sagredo, 2'35.
Salustiano Barga, 1'29.
Florencio Sagredo, 4'63.

José Fernández, 1'30.
Leocadio Sagredo, 4'63.
Patricio Sagredo, 1'30.
Ricardo González, 2'33.
Roque Porrás, 1'53.
Francisco Sáiz Sainz, 1'53.
Lázaro Gómez, 6'48.
Eustaquio López, 1.
Florencio Yela, 1'05.
Francisco Ortíz, 2'60.
Gregorio Sáiz, 2'60.
Nicanor Sáiz, 1'55.
Tomás Sagredo, 1'55.
Isidoro Salinas, 1'30.
Atanasio Contreras, 0'78.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Valle de Oca a 24 de enero de 1938.—El Año Triunfal.—El Agente, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

4—8

Extravío

El día 9 de marzo desapareció una mula de pelo negro, de cinco cuartas de alzada, de edad 5 años y rozada de carga. Quien sepa su paradero puede dar aviso al Sr. Alcalde de Villanueva de las Carretas.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937.	26.125.701'78